

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIF PILARES PARA EL EJERCICIO 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO LA LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y POR EL ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO, Y POR LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. ALMA DELIA RIOS GARCÍA, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF MARÍA ELIA REYES HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de abril de 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento en la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas. Que entre sus programas de acción cuenta con los de asistencia social alimentaria y de salud y bienestar comunitario dirigidos a proporcionar asistencia social a la población de atención prioritaria, con lo que se busca contribuir a elevar el nivel de vida de las familias de Zacatecas.

1.3 Su Director General L.E. Víctor Humberto De la Torre Delgado, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 3 de febrero del año 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

Que es su deseo suscribir el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a su objetivo social.

1.4 Que, para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

2. "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF" declara que:

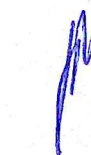
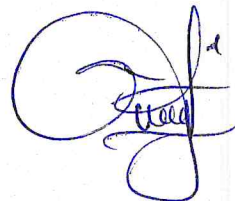
2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Sombrerete, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado, artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Tiene entre sus objetivos: "Impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos".

2.3 Que el Presidente y la Síndica municipales acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos que los acredita como Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el período 2024-2027, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento. Que la Directora María Elia Reyes Hidalgo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal.

2.4 Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Constitución s/n, Sombrerete, Zacatecas. C.P. 99100.

Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del Programa "DIF PILARES" en adelante denominado "**EL PROGRAMA**", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno le competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades prioritarias por medio de los programas institucionales establecidos y otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y de Salud y Bienestar Comunitario.

"EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", participará de los Convenios de colaboración, signados entre "EL SEDIF" y otras instituciones, con el fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la operación de los programas objeto de este instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de "**EL PROGRAMA**", es promover la formación y atención integral de las personas, con especial énfasis en quienes enfrentan alguna situación de vulnerabilidad, a través de la revitalización de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, que fortalezcan la cohesión y el tejido social. así como por instituciones públicas o dependencias de gobierno con las que tengan una vinculación estratégica formal, priorizando a quienes enfrenten alguna situación de vulnerabilidad

La población objetivo Todas las personas usuarias y beneficiarias de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y espacios similares existentes en el Estado operados por los SMDIF.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos enlistados se presentan de forma enunciativa mas no limitativa.

1. Rehabilitación de espacios

1) Habilitación y rehabilitación.

Conjunto de acciones orientadas al acondicionamiento, remodelación y recuperación de espacios para la puesta en marcha de nuevos centros, así como a la reparación y mejoramiento de aquellos que ya se encuentran en operación. Estas acciones pueden incluir la instalación de servicios básicos, incorporación de elementos de accesibilidad universal, medidas de seguridad y protección civil, entre otras.

Tipos de apoyo para habilitación y rehabilitación

- Instalación, sustitución o adecuación de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas.
- Instalación o rehabilitación de sanitarios, lavabos y regaderas.
- Instalación o adecuación de rampas de acceso, pasamanos y guías podotáctiles.
- Instalación de señalética de protección civil y adecuaciones para salidas de emergencia.
- Colocación o sustitución de pisos, alfombras, duela, tatami u otros recubrimientos.
- Impermeabilización y reparación de techos, muros y plafones.
- Reparación de grietas, filtraciones o humedad en muros y techos.
- Colocación de muros divisorios.
- Instalación o reparación de puertas, ventanas y protecciones de herrería.
- Reparación de bardas, cercas o accesos perimetrales.
- Instalación, sustitución o mantenimiento de luminarias interiores y exteriores.
- Instalación de cocinas integrales básicas con tarja.
- Instalación de barras fijas de trabajo o estantería empotrada.
- Instalación o reparación de aire acondicionado.

- Instalación de reparación de sistemas de detección de humo.
- Instalación o sustitución de espejos para salones de artes escénicas deportivos, talleres y demás espacios que lo requieran.
- Instalación o reparación de estructuras ligeras como techumbres, velarias, pérgolas, malla sombra, lunarias, entre otras.
- Instalación o sustitución de persianas, cortineros y mosquiteros.
- Instalación o mantenimiento de sistemas de videovigilancia, alarmas o control de acceso.
- Instalación o rehabilitación de mobiliario fijo para espacios exteriores como mesas, bancas, gradas, contenedores de residuos, entre otros.
- Acondicionamiento de áreas verdes y huertos comunitarios como la nivelación y preparación del terreno, siembra de árboles y plantas ornamentales nativas, instalación de camas de cultivo, instalación de sistemas de riego y composteras, entre otros.
- Pintura general de interiores y exteriores.
- Instalación de mobiliario fijo o adaptaciones especiales para lactarios.
- Instalación de mobiliario fijo para bebederos.
- Instalación o reparación de estacionamientos para bicicletas.

2) Equipamiento.

Tipos de apoyo para equipamiento

- Escritorios y mesas de trabajo.
- Sillas ergonómicas, apilables y/o plegables.
- Pizarrones blancos con plumones y borradores.
- Estanterías, alacenas o archiveros.
- Reguladores de voltaje, sistemas No Break y extensiones eléctricas.

Todos aquellos bienes necesarios para que los centros puedan funcionar de manera adecuada y ofrecer servicios, talleres y actividades de calidad a la comunidad. Abarca desde mobiliario, equipo y herramientas de trabajo, hasta materiales e insumos.

- Equipos de cómputo completos con el hardware y software necesario.
- Impresoras y/o equipos multifuncionales.
- Proyector y pantallas.
- Equipo de sonido y micrófonos.
- Cocinas modulares, estufas, hornos, parrillas y campanas extractoras.
- Refrigeradores y congeladores.
- Utensilios de cocina como ollas, sartenes, cuchillos, tablas de corte, entre otros.
- Electrodomésticos.
- Básculas mecánicas o digitales.
- Máquinas de coser industriales recta y overlock.
- Mesas de corte y planchado.
- Herramientas básicas como martillos, taladros, sierras, pinzas, entre otras.
- Equipos de carpintería ligera o metalmecánica.
- Estadímetros, tensiómetros, glucómetros, baumanómetro, termómetro, botiquines de primeros auxilios, biombos, entre otros.
- Instrumental médico.
- Camillas plegables o de exploración.
- Equipos de esterilización básicos como lámparas UV, vaporizadores, entre otros.
- Dispensadores de gel antibacterial y jabón líquido.
- Colchonetas, tapetes, pelotas, cuerdas y aros, entre otros.
- Bicicletas estáticas, caminadoras o mancuernas ligeras.
- Aparatos de gimnasio al aire libre o para espacio cerrado.
- Equipamiento para yoga, zumba o gimnasia.
- Equipamiento para protección civil.
- Instrumentos musicales de cuerda, de viento, percusiones, entre otros.
- Juegos didácticos y material lúdico.
- Material didáctico y de papelería.
- Equipamiento y materiales especializados para la oferta de servicios y talleres de los centros como sillón para corte de cabello, camilla para masaje, agujas para bordar, caballetes para pintar, charolas germinadoras, sustratos, lámpara para secado de uñas, entre otros.

2.- Fortalecimiento de la oferta formativa y de atención integral

a) Servicios profesionales.

Corresponden a la contratación de personal especializado para aprovechar la infraestructura y el equipamiento del centro en la prestación de servicios, la impartición de cursos y talleres, o la realización de actividades orientadas al desarrollo comunitario.

Tipos de apoyo para servicios profesionales

- Capacitadores en alfabetización digital.
- Especialistas en habilidades laborales básicas.
- Nutriólogos o educadores en salud.
- Instructor de computación básica.
- Geriátras, gerontólogos o especialistas en atención a personas mayores.
- Profesores de lenguas extranjeras y originarias.
- Profesor de lengua de señas mexicana.
- Psicólogos comunitarios para brindar orientación y contención.
- Especialistas para impartir talleres de carpintería, repostería, costura o huertos urbanos, entre otros.
- Instructores de danza folklórica o contemporánea, ballet, entre otras.
- Asesor jurídico y legal.
- Fisioterapeutas o quiroprácticos.
- Especialistas en rehabilitación.
- Instructor deportivo.
- Profesor de música.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y por la Secretaría de la Función Pública tanto federal como estatal. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SEDIF", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL SEDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 7.1 de las responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa DIF Pilares a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP del Programa DIF Pilares, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa DIF Pilares, basándose en el Anexo C2.B
- Coordinar la operación del Programa DIF Pilares en el Estado de Zacatecas en estrecha coordinación con los SMDIF.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo del Programa DIF Pilares en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente.
- Iniciar oportunamente la operación del Programa DIF Pilares, y entregar de forma continua y sin interrupciones, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa DIF Pilares.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa DIF Pilares.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa DIF Pilares.
- Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa DIF Pilares.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa DIF Pilares.

- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa DIF Pilares.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa DIF Pilares, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del Programa DIF Pilares, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS
- Promover que la selección de las personas beneficiarias del Programa DIF Pilares, operado con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con CDC Pilares, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del CDC Pilares.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al CDC Pilares.
- Dar a conocer el CDC Pilares y otorgar capacitación sobre el Programa DIF Pilares a los SMDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los CDC Pilares.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del Programa DIF Pilares.
- Elaborar y colocar en cada centro beneficiado por el Programa DIF Pilares un cartel, lona o periódico mural dirigido a las personas usuarias y beneficiarias, con información sobre el programa. Se deberán considerar las particularidades sociales y étnicas de la localidad, prestando especial atención al respeto de la diversidad cultural, el uso de la lengua materna y un lenguaje inclusivo. Se recomienda, a medida de lo posible, evitar trípticos, volantes, folletos o formatos entregables.

- Recibir las quejas y denuncias, así como reportarlas al SNDIF mediante los informes semestrales de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual.
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por la población, así como incluir la identidad gráfica del SNDIF.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF", de acuerdo con el apartado 7.2 de las responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar "EL PROGRAMA".
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA" a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- Operar "EL PROGRAMA" con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA".
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA" al SEDIF
- Dar a conocer las Reglas de Operación sobre "EL PROGRAMA" a los beneficiarios
- Coadyuvar en el seguimiento y operación del programa.
- Gestionar ante el ayuntamiento u otras instancias competentes, los recursos para la operación del CDC Pilares.
- Supervisar constantemente los CDC Pilares.
 - Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC programados en el PEA-DC;
 - Observar la normativa federal aplicable al programa;
 - Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF sobre la operación y el seguimiento al CDC Pilares.
 - Conformar un expediente individual para cada uno de los beneficiarios, en el que se incluya la documentación e información básica:
 - CURP
 - Identificación oficial (copia de la credencial de elector (padre o tutor), CURP y/o acta de nacimiento)
 - Comprobante de domicilio,
 - y/o Cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SMDIF.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las personas titulares de las áreas responsables de la operación, conforme a lo siguiente:

- a) Por "EL SEDIF" L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado Director General del SEDIF.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", la C. María Elia Reyes Hidalgo, Directora del Sistema Municipal DIF de Sombrerete, Zac.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para la toma de decisiones y tener, cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, procurando que dicho nivel sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. Cualquier cambio de responsable deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha notificación.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.-CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del "**EL SEDIF**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a las personas titulares de las áreas responsables de la operación, conforme a lo siguiente:

- a) Por "EL SEDIF" L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado Director General del SEDIF.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", **la C. Ma. Elia Reyes Hidalgo, Directora** del Sistema Municipal DIF de **Sombrerete, Zac.**

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para la toma de decisiones y tener, cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, procurando que dicho nivel sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. Cualquier cambio de responsable deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha notificación.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.-CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios."

Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA: DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La adquisición de los insumos, se realiza a través de licitación, una vez realizada, los apoyos serán recibidos en el Almacén Central del SEDIF, para darle salida, una vez que se recaben, serán entregados a los CDC Pilares, con previa notificación.

Para llevar a cabo se ocupa el apoyo del SMDIF para cualquier instalación que de estas entregas se emanan.



Página 10 | 13

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

La entrega de insumos y/o equipo se realizará exclusivamente en espacios oficiales CDC Pilares y en ningún caso en lugares en que se estén realizando actos proselitistas, o en espacios vinculados con algún partido político, de lo contrario se aplicarán las normas legales correspondientes.

Cuando el programa se opera en centros pertenecientes a los SMDIF u otras instituciones, tanto el equipamiento adquirido como las acciones de habilitación/rehabilitación financiadas con recursos del FAM-AS, deberán ser entregadas por el SEDIF al centro correspondiente.

Los tiempos de entrega dependen de la licitación, una vez realizada el SEDIF se pondrá en contacto con el Municipio para que este a su vez disponga de lo necesario para el uso y/o instalación del equipamiento.

Los apoyos de CDC Pilares se entregan anualmente, por única ocasión para el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Son una contraprestación monetaria voluntaria que se puede o no solicitar a las personas beneficiarias.

- Las cuotas de recuperación deben ser asequibles; es decir, deben representar un costo razonable para la mayoría de las personas y no constituir una barrera para el acceso al programa.
- Las cuotas de recuperación no pueden ser obligatorias o, en su caso, deben tener un mecanismo de exención de estas.
- Los supuestos de exención de las cuotas se deben de difundir entre las personas beneficiarias en todo momento.
- La determinación, uso, montos autorizados y registro de las cuotas de recuperación debe ser transparente y se debe de rendir cuentas sobre las mismas. (Anexo de Registro de Cuotas)

En el marco de la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, se reconoce que los mecanismos de corresponsabilidad pueden constituir una herramienta complementaria para fortalecer la sostenibilidad de las actividades, talleres y servicios que se ofrecen, así como del seguimiento administrativo.

A través de estos mecanismos, las personas usuarias realizan aportaciones accesibles que contribuyan al buen funcionamiento del centro; para su establecimiento podrá realizarse un estudio socioeconómico que permita generar una tabulación que incluya desde la gratuidad hasta montos diferenciados por persona.

Se considera pertinente que los mecanismos de corresponsabilidad puedan destinarse, entre otros fines, al pago de instructores o profesores comunitarios, a la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de los talleres o actividades (manteniendo la opción de que las

personas usuarias aporten sus propios materiales cuando así lo deseen), pago de servicios requeridos para los talleres y actividades (gas, luz, internet, entre otros).

Con el fin de asegurar el uso adecuado de estos recursos, se deberá llevar un registro claro de ingresos y egresos, así como difundir de manera transparente el destino de las aportaciones mediante carteles u otros medios disponibles, fortaleciendo así la confianza comunitaria y la rendición de cuentas. Para más información se sugiere revisar el apartado Anexo C2.D del capítulo 2 Criterios Normativos de la EIASADC vigente.

El propósito es que las cuotas de recuperación sean asequibles y se usen de forma transparente, equitativa y para beneficio común sin que se limite el acceso de las personas a el programa.

De así convenirlo los usuarios con la cuota debe ser de \$10.00 a \$20.00 pesos la periodicidad la deciden ellos de igual manera, en los centros debe de existir el libro de diario donde por persona se dé a conocer las aportaciones y si están exentas de ellas, así como el uso que se les destinó.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

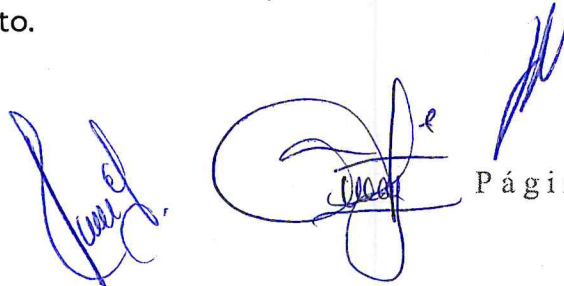
DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.



VIGÉSIMA. - COMPETENCIA

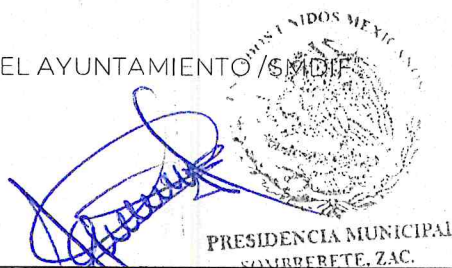
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Zacatecas, a los 06 días del mes de abril de dos mil veintiséis.



ING. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO
DIRECTOR GENERAL SEDIF

POR "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"



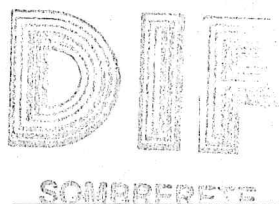
LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SOMBRERETE



ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO



SINDICATURA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.
2024 - 2027
SINDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE



MARÍA ELIA REYES HIDALGO
DIRECTORA DEL SMDIF
SOMBRERETE

LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO
SUBDIRECTORA JURÍDICA

Las firmas que obran en la presente foja forman parte del convenio de colaboración CONV.COL.S.J/007-43/2026 firmado entre el SEDIF y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.